



Municipalidad de La Molina

**ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025/MDLM**

La Molina, 28 de febrero de 2025.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 020-2025/MDLM/CM/CTA, presentado por el regidor **CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ**, ingresado como Documento Simple N° S-03009-2025, el 05 de febrero de 2025, mediante el cual solicita licencia, por motivos estrictamente personales, por el día 06 de febrero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el regidor **CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ**, mediante documento de vistos, solicita licencia en su condición de regidor por el día 06 de febrero de 2025;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 05 de febrero de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

**ACUERDA:**

**ARTICULO ÚNICO. – APROBAR** con eficacia anticipada al 05 de febrero de 2025, la **LICENCIA** solicitada por el regidor **CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ**, para el día 06 de febrero de 2025.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**ESTEBÁN UCEDA GUERRA GARCÍA**  
ALCALDE

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025/MDLM

1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**MARIA ELENA PARRA TERRAZOS**  
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

